Ley de 13 de Julio de 1935

Seguros.- Eleva a la categoría de ley el Decreto Supremo de 3 de mayo de 1934, que estableció la moratoria para la compañías de seguros «La Previsora», y faculta al ejecutivo para ampliarla.

JOSE LUIS TEJADA SORZANO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

Artículo único.- Elévase a rango de ley el Decreto Supremo de 3 de mayo del pasado año, relativo a la moratoria para las obligaciones de la Compañía de Seguros «La Previsora», y para sus asegurados, quedando facultado el Poder Ejecutivo para ampliar dicha moratoria por el tiempo que lo exigieren las circunstancias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco años.

Zenón C. Orias.- R. Terrazas.- J. Barrero.- R. Gómez O., Diputado Secretario.- Francisco Cors (h.), Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes julio de mil novecientos treinta y cinco años.

J. L. Tejada S.- F. Gutiérrez G.

Es conforme:

J. M. Salinas, Oficial Mayor de Hacienda